

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

SECRETARIA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Manizales, seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

En la fecha paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia (**Rad. 2021-0166**) para los fines pertinentes, informando que nos correspondió por reparto efectuado por la ventanilla virtual del 13 de abril de 2021.

Sírvase proveer.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Auto Interlocutorio no. 272

Por no reunir los requisitos del artículo 25 del C.P.L. y S.S., **SE INADMITE** la anterior demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **RUBEN DARÍO QUICENO AGUDELO** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”**, en los términos del artículo 28 de la misma obra, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, se subsane lo siguiente:

1.- El hecho 4º contiene más de una situación fáctica, por lo que deberá corregirlos.

2.- Los hechos 17º, 18º, 19º, deberán ser eliminados toda vez que son hechos ajenos de la parte demandante y relativos a la esfera personal de otras personas.

3.- El hecho 22º contiene apreciaciones subjetivas del apoderado que deberá eliminar.

4.- La pretensión primera contiene fundamentos fácticos que deberá eliminar.

5- La demanda y su subsanación deberán ser integradas en un sólo escrito.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente al doctor GERMÁN ÁLVAREZ ÁLZATE con C.C. No. 4.578.079 y T.P. No. 295.345 del C.S. de la Judicatura, en los términos del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 059 de mayo 7 de 2021.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA